CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 105	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDERCAI**
NIT	**891903051-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**PAULA FERNANDA CARVAJAL RAMIREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.964.228 expedida en Caicedonia Valle**
VALOR	**$ 10.000.000**
FECHA	**27 DE JUNIO DE 2024**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables para ello, previas las siguientes consideraciones: a) Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones

y la prestación de los servicios a su cargo. b.- Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Caicedonia – IMDERCAI, fue creado por Acuerdo 035/95[1] del Concejo Municipal como el ente encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos y actividades a desarrollarse dentro de los Programas del Sector Deporte y Recreación. Que, de acuerdo a su articulado, dispone: Artículo 1: créase el establecimiento público de orden municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAICEDONIA VALLE" Artículo 2: el ente creado en el artículo anterior, es un establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de enero de 1995.(…) Artículo 4: El objeto del Instituto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caicedonia.[2].e. Que en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027", promueve la línea estrategia: 3. CAICEDONIA PRIMERO CON UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y PRODUCTIVA. SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. "PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas colombianas INDICADOR DE RESULTADO: (5.) Porcentaje de personas ocupadas formalmente con respecto a la población total. INDICADOR DE PRODUCTO: (75.) Eventos realizados que fomenten una mentalidad y cultura innovadora, bajo el proyecto "Conservación de la tradición cultural cafetera en el municipio de Caicedonia" radicado en el banco de proyecto con código 2024761220111. g) Que es viable celebrar el presente contrato directo *conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* La escogencia del contratista obedece a contratación directa, una vez verificados los requisitos señalados en el presente estudio previo, como son que El IMDERCAI, cuenta con una capacidad e idoneidad para ejecutar el contrato, teniendo como base su objeto al igual que la experiencia a partir del año 1995 cuando viene ejecutando las actividades que se requieren en el objeto de este contrato y fue creado por acuerdo del concejo Municipal No 035 de 1995 con fundamento legal expedido por la ley 49 de 1983 y reglamentada en la ley 181 de 1995 capítulo IV articulo 68 al 70 y cuyo objeto es generar y brindar a la comunidad la oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación

[1] Modificado en sus artículos 8, 13 y 14 por el Acuerdo Municipal 014 de 1998.

[2] "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"

extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caicedonia. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios para realizar dos actividades recreo deportivas para las fiestas aniversarias 114 años del municipio de Caicedonia Valle. **CLAUSULA SEGUNDA VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará por Pagos parciales; por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista por el supervisor. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 06 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato Interadministrativo. **CLAUSULA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte DEL IMDERCAI pagará Al MUNICIPIO DE CAICEDONIA, multas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de común acuerdo o a través de acto administrativo motivado previo agotamiento del debido proceso**. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL IMDERCAI** se compromete para con EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA a: Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 1. Deberá cumplir con lo estipulado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTUDIOS PREVIOS ITEM 2. 2.** Cumplir a cabalidad con el objeto establecido en los términos pactados, de conformidad con las propuestas presentadas y con las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio.3. Cumplir con los plazos pactados en el contrato suscrito. 4. Cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato. 5. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 6. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 7. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 8. Ejecutar dos actividades recreo deportivas para las fiestas aniversarias 114 años del municipio de Caicedonia Valle, en la cual incluya convocatoria, evento masivo al aire libre que permita beneficiar tanto al participante como al espectador y debe contener premiación. 9. Deberá entregar planilla de inscripción, planilla de juzgamiento, planillas pago de premiación, en el cual se identifique firma original del participante, registro fotográfico e informe cualitativo en el que se describa el desarrollo de la actividad y los demás documentos que se consideren necesarios para soportarla**.**

NOTA: La entidad ejecutora, debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CLAUSULA SEPTIMA: ANÁLISIS Y EXTENSIÓN DE RIESGOS - GARANTIAS:** Los riesgos que lleguen a originarse en desarrollo de este contrato serán de responsabilidad del IMDERCAI, más no del Municipio de Caicedonia, quien queda exonerado de ello. El municipio de Caicedonia, si exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.10**.** *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo*. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. Artículo 2.2.1.2.3.1.11**.** *Suficiencia de la garantía de pago anticipado*. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA: a)** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. b) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. c) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato será la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y se encargará de: a) Suscribir conjuntamente con el representante del IMDERCAI el acta de iniciación de la orden de transferencia de recursos. b) Informar a la Alcaldesa el incumplimiento por parte del IMDERCAI de las obligaciones derivadas de la presente orden de transferencia de recursos. c) Aprobar los informes presentados y el final previa verificación del cumplimiento de las obligaciones presentados por el IMDERCAI y expedir la constancia de la correcta inversión de los recursos transferidos. d) Enviar el informe final de las actividades realizadas por el IMDERCAI. e) Ejercer la interventoría del presente contrato, elaborando las respectivas actas de control y seguimiento y avisar sobre el incumplimiento**. CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: E**l Instituto Municipal del Deporte y la Recreación declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en las inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia y que no ha sido condenada por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales y la

Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: Los costos que la misma demande, corren por cuenta única y exclusiva del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COSTOS**: Todos los gastos necesarios que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción y con la expedición del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO DE CAICEDONIA, para su legalización se requiere además del pago de los tributos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del mismo, de no haber acuerdo entre las partes se procederá a adelantar la liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Caicedonia imputará el valor del presente contrato así: CDP No. 0000914 fecha junio 26 de 2024, programa 2.3.2.02.02 – 0093502012969904, mantener la realización de eventos de la cultura cafetera, fuente 001 ICLD expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 06 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato Interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES**: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa. **DECIMA NOVENA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. -TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la

caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES**. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA**: **DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Caicedonia. Para constancia se firma en Caicedonia Valle del Cauca, luego de leído y aprobado en todas sus partes por los intervinientes a los veinte siete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario